

JICf

INFORME SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez el presente proceso pendiente de dar aplicación al parágrafo del artículo 30 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social. Sírvase a proveer. Santiago de Cali, enero 20 de 2023

Janeth Lizeth Carvajal Oliveros

JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

RADICACION	76001-31-05-005-2021-00527-00
DEMANDANTE	MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI – CONCEJO MUNICIPAL-
DEMANDADO	ANA MARIA CARVAJAL FERNANDEZ DE SOTO Y OTROS
PROCESO	FUERO SINDICAL – LEVANTAMIENTO DE FUERO SINDICAL- PERMISO PARA DESPEDIR-

AUTO INTERLOCUTORIO No. 086

Santiago de Cali, veinte (20) de enero de dos mil veintitrès (2023)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede y dado que al revisar el expediente, se observa que han transcurrido más de seis (6) meses desde que la demanda fue admitida, sin que se haya notificado a la parte demandada, pese a que se requirió a la parte interesada, lo cual conduce al despacho de manera inexorable, a ordenar el archivo de lo actuado, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 712 de 2001, que modificó el artículo 30 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, parágrafo, según el cual:

*“Si transcurridos más de seis (6) meses a partir del auto admisorio de la demanda o de la demanda de reconvencción, **no se hubiere efectuado gestión alguna para su notificación el juez ordenará el archivo de las diligencias** o dispondrá que se continúe el trámite con la demanda principal únicamente”*

Por lo expuesto, la Jueza Quinta Laboral del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR el archivo del presente expediente y el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren practicado.

SEGUNDO: CANCELAR la radicación, previa constancia en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Angela Maria Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 79cd3e00686f20c0937a59e390af25168a07f9c866ed657c0fd612333a0c4786

Documento generado en 20/01/2023 09:19:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>